



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | MARIA EUGENIA VALENCIA PATIÑO |
| DEMANDADO | HOTEL DECAMERON PANACA - CINCO HERRADURA S.A.S. |
| RADICACIÓN | 63001-31-05-004-2022-00228-00 |
| DECISIÓN | Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S. |

Revisada la contestación de la demanda realizada por el HOTEL DECAMERON PANACA - CINCO HERRADURA S.A.S. (No. C01 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que los documentos anexados por la demandada HOTEL DECAMERON PANACA - CINCO HERRADURA S.A.S. (PDF 23) alusivos a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió MARIA EUGENIA VALENCIA PATIÑO en contra del HOTEL DECAMERON PANACA - CINCO HERRADURA S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

TERCERO: Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la demandada HOTEL DECAMERON PANACA - CINCO HERRADURA S.A.S. a la firma de

abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por ANDRES DARIO GODOY CORDOBA.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (luz_stella_o@hotmail.com – notificaciones@godoycordoba.com – sheshusius@godoycordoba.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6ef31dbac58831d07fa318ca7d0ccbd3e850be5553d46bddee07289fc2b361**

Documento generado en 16/11/2023 07:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>